



Nº 47

LA PLATA, martes 7 de agosto de 2018

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO
- * [RESOL-2018-1085-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJA POR FALLECIMIENTO Y ASCENSO "POST MORTEM" DE PERSONAL POLICIAL.
 - * [RESOL-2018-335-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA FEDERAL RESGUARD S.A.

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-1085-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Agosto de 2018

Referencia: Ascenso post mortem Lourdes Elizabeth ESPÍNDOLA

VISTO el fallecimiento de la Oficial del Subescalafón General Lourdes Elizabeth ESPÍNDOLA, Legajo N° 410.947, numeraria del Comando de Patrullas Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficial ESPINDOLA falleció el día 30 de julio de 2018 en el Hospital Posadas del partido de Morón;

Que con fecha 28 de julio de 2018, alrededor de las 18:45 horas, al finalizar su servicio de Policía Adicional en la Autopista Acceso Oeste, cabinas de bajada en calle Pérez Quintana, y hallándose uniformada en la parada del colectivo de la calle citada, entre Acceso Oeste y calle Jauregui de San Alberto de Ituzaingó, la agente citada fue víctima de un ilícito, donde le sustrajeron su arma reglamentaria y le efectuaron un disparo;

Que ingresó al hospital Brandsen de Ituzaingó con herida de arma de fuego en región cervical sin orificio de salida, siendo derivada a la postre al hospital Posadas de Morón donde, luego de ser intervenida quirúrgicamente por la complejidad del caso, se produce su deceso a raíz de las graves lesiones sufridas;

Que en orden a ello, corresponde disponer la baja por fallecimiento de la Oficial del Subescalafón General Lourdes Elizabeth ESPÍNDOLA, en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley N° 13.982, como asimismo, su ascenso "post mortem" al grado de Subteniente del Subescalafón General, por aplicación de lo normado en los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja por fallecimiento, a partir del 30 de julio de 2018, de la Oficial del Subescalafón General Lourdes Elizabeth ESPÍNDOLA (DNI 37.204.877 - Clase 1992), en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 2°. Ascender "post mortem", a partir del 30 de julio de 2018, al grado de Subteniente del Subescalafón General, a la Oficial del Subescalafón General Lourdes Elizabeth ESPÍNDOLA (DNI 37.204.877 - Clase 1992), en los términos de los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 del Anexo su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar a los causahabientes, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2018.08.01 17:41:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-335-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Agosto de 2018

Referencia: CC 6527

VISTO el expediente N° 21.100-643.213/12, correspondiente a la causa contravencional N° 6.527, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL RESGUARD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 500 de fecha 13 de junio de 2016, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL RESGUARD S.A., con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos quinientos treinta y nueve mil novecientos noventa y seis con sesenta centavos (\$ 539.996,60) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que: "...que ha un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02)"(sic);

Que la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL RESGUARD S.A. interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 500, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente cuestiona el procedimiento policial, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL RESGUARD S.A., CUIT N° 33-70714918-9, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el Legajo N° 416.124, con sede social autorizada en ruta Panamericana km 49,5 (Edificio Boreau) UF N° 329, local 6 de la localidad y partido de Pilar, y domicilio constituido en la calle Esteban Echeverría N° 4270 de la localidad de Munro, partido de Vicente López provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 500 dictada el 13 de junio de 2016 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.08.02 11:07:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

